



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV–Martes 8 de diciembre de 2020 - Extraordinario número 63

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

99. Orden nº 5166 de fecha 8 de diciembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la Covid-19.

1233

100. Resolución provisional relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1237

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

99. ORDEN Nº 5166 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 08/12/2020, registrada al número 2020005166, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 54, Orden nº 4888 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19, que establecía una atenuación de las medidas sanitarias impuestas al sector de la restauración en Melilla.

II.- Posteriormente, y ante la lenta pero paulatina mejora de las condiciones epidemiológicas de la pandemia en Melilla que se traducía de la mejora de los datos ofrecidos por el sistema público de salud, se dictó la Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020 (BOMe Extraord. núm. 61 de 28 de noviembre de 2020) relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19.

III.- Dicha Orden prestaba especial atención a uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria que aún continúa afectando a la población mundial, pero no se referían a otros sectores productivos que a la vista de la progresiva mejora de las condiciones epidemiológicas deben ser atendidos en la recuperación de la situación de normalidad.

IV.- En el Informe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de 4 de diciembre de 2020, se recogen propuestas en los distintos sectores económicos en concordancia con la actual situación epidemiológica de tal forma que en comparación con los datos del 26 de noviembre de 2020, la IA de casos diagnosticados en los últimos 14 días por 100.000 habitantes ha disminuido un 20%, la IA de casos diagnosticados en los últimos 7 días por 100.000 habitantes ha disminuido un 24,6%, el porcentaje de camas ocupadas por COVID pasa de un 13,41% al 8,94%, el porcentaje de camas ocupadas UCI-COVID pasa de un 50% a un 21,43% y el porcentaje de positividad de pruebas (PDIA) de un 13,93% a un 11,22%, recogiendo a continuación posibles medidas a adoptar por la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta, no obstante, que aun nos encontramos en un nivel de alerta 3-4 de Acuerdo con los índices recogidos en las Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" acordadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su reunión del día 22 de octubre de 2020

V.- Como quiera que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se circunscribe en su adopción a determinadas medidas cuya competencia en su adopción corresponde a la máxima autoridad de esta Ciudad, sobre el resto de las medidas sanitarias no contempladas en el articulado del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, su adopción corresponde a la autoridad sanitaria de la Ciudad autónoma de Melilla, quien puede establecer las mismas dentro del ámbito de sus competencias consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

VI.- La Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19, tenía un ámbito temporal entre las 00:01 horas del 1 de diciembre hasta las 23:59 horas del día 9 de diciembre de 2020, por lo que debe iniciarse un nuevo ámbito temporal en el que regirán las medidas que se recogen en la parte dispositiva de la presente orden y que por jerarquía normativa se condicionan, a lo que disponga, en su caso, el Decreto de Presidencia que sustituya al Decreto núm. 706, de 4 de diciembre de 2020 (BOMe. Extraord. núm. 62, de 4 de diciembre de 2020).

VII.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.

- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria.

VIII.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

IX.- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

X.- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27. 2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38205/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. – Independientemente de la conservación de las medidas preventivas establecidas con carácter general y relativas al mantenimiento de la distancia social establecida (1, 5 metros), el uso de mascarillas en ámbitos privados y públicos y la utilización y disposición de geles hidroalcohólicos a disposición de clientes y empleados en todos los sectores comerciales, se establecen las siguientes Medidas sanitarias preventivas en diversos sectores económicos en la Ciudad de Melilla.

A.- Medida de ámbito General,

1.- El horario de cierre de atención al público de los establecimientos comerciales, se sitúa en las 21:30 h, con la excepción de los que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicios.

B.- Medidas de ámbito particular en función del sectores productivos :

1.- Centros deportivos y gimnasios los aforos podrán alcanzar hasta el 50 por ciento de su autorización, siempre que este garantice la distancia de seguridad arriba dispuesta, en otro caso el aforo alcanzará sólo el porcentaje que corresponda al mantenimiento de aquella.

2.- Salas de Juegos y apuestas, los aforos podrán alcanzar hasta el 50 por ciento de su autorización, siempre que este garantice la distancia de seguridad arriba dispuesta, en otro caso el aforo alcanzará sólo el porcentaje que corresponda al mantenimiento de aquella.

3.- Salas de exposiciones, museos, cines y teatros, los aforos podrán alcanzar hasta el 50 por ciento de su autorización, siempre que este garantice la distancia de seguridad arriba dispuesta, en otro caso el aforo alcanzará sólo el porcentaje que corresponda al mantenimiento de aquella.

4.- Actos de culto y oficios religiosos, los aforos podrán alcanzar hasta el 50 por ciento de su autorización, siempre que este garantice la distancia de seguridad arriba dispuesta, en otro caso el aforo alcanzará sólo el porcentaje que corresponda al mantenimiento de aquella

5.- Se autoriza la realización de eventos de ocio y culturales que se desarrollen al aire libre, canalizadas por las Direcciones Generales de Deporte, Cultura y Festejos, y Relaciones Interculturales de las Consejerías correspondientes de esta Ciudad Autónoma, si bien en estos casos, además contar con la autorización administrativa oportuna según el ámbito de la actividad, no podrán exceder de un número de 50 personas y en el que deberán cumplirse escrupulosamente las medidas recogidas en el apartado Primero de la presente Orden. En el supuesto de que estos sean promocionados o realizados por entidades privadas, además de cumplir las condiciones anteriores el número de asistentes no podrá superar las 25 personas.

6.- Las celebraciones relativas a bodas, bautizos, comuniones o eventos similares deberán realizarse al aire libre y están condicionados a las mismas condiciones establecidas que el apartado anterior en cuanto a su naturaleza privada de eventos particulares .

7.- En Velatorios y entierros la comitiva al aire libre no podrá exceder 50 personas, en el interior de las instalaciones dedicadas al velatorio y honras fúnebres la presencia de personas se reducirá al 50% del aforo de la instalación y en todo caso no podrá superarse el número de personas no superará las 25,

siempre que en la presencia simultanea se mantengan la distancia de seguridad de 2 metros entre los sujetos asistentes.

8.- Finalmente, por lo que respecta sector de la restauración, así como aquellas otras instalaciones que compartan parcialmente actuaciones de este tipo, asociaciones de vecino y similares, se mantienen las medidas estipuladas en la Orden nº 5057 de fecha 28 de noviembre de 2020, en particular las siguientes:

- a. La apertura se producirá entre las 07:00 h y las 21:30 h.
- b. Se podrá prestar el servicio de restauración en terrazas, así como el interior de los establecimientos, en ambos casos, deberá de mantenerse las distancias de 2 metros entre el conjunto de sillas y mesas.
- c. En los caso de utilización del interior de los establecimientos se recomienda la ventilación natural especialmente ventilación cruzada (ventanas y puertas en lados opuestos).
- d. Si la ventilación natural no es suficiente, generalmente se debe conseguir la ventilación suficiente mediante la utilización de equipos extractores o impulsores individuales con un caudal de aire adecuado.
- e. En el caso de disponer de sistemas centralizados de ventilación forzada, la tasa de aire exterior se debe incrementar y la recirculación se debe reducir.
- f. Cuando todo lo anterior no es posible o no es suficiente, se debe purificar el aire con equipos provistos de filtros HEPA.
- g. El consumo deberá realizarse en mesa y el número de mesas en conjunto –situadas en el interior y exterior del establecimiento- no podrá superar el de 15, no obstante, en ningún espacio (interior o exterior), puede superarse el número de 10 mesas del total autorizado.
- h. En caso de que la licencia de apertura se contemplara un número menor, se atenderá al número señalado en la misma.
- i. Las mesas no podrán acoger a más de 4 comensales, excepto en casos de personas convivientes en que podrá aumentarse su número hasta la totalidad de los mismos, tal circunstancia deberá acreditarse documentalmente.
- j. Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y cachimbos o shishas tanto en el interior como en las terrazas.
- k. Se mantiene la prohibición de consumo en barra.
- l. El servicio de restauración a domicilio que podrá prestarse hasta la hora de 23:00 h.
- m. Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus huéspedes las labores de restauración en las horas habilitadas
- n. Lo dispuesto en las letras a) e i) del presente apartado podrán sufrir modificaciones en atención a lo que pudiera disponer respecto al horario de cierre y al número de comensales que puedan compartir mesas en dichos establecimientos una eventual modificación de los mismos establecida por Decreto de Presidencia en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

De concurrir dicha circunstancia, el horario de cierre establecido se fijará en 30 minutos antes del señalado como horario de limitación de circulación de personas en horario nocturno y el número de comensales disminuirá o acrecerá al número que en su caso fije el Decreto que viniera a sustituir al Decreto del Presidente de la Ciudad nº 426 de 27 de Octubre de 2020 (BOME extraordinario nº 51 de 27 de octubre de 2020) prorrogado por Decreto nº 706 de fecha 4 de diciembre de 2020, por el que se prorrogan las medidas preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 (BOME extraordinario núm. 62, de 4 de diciembre de 2020).

Segundo. –Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
2. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
3. Se dará traslado de la presente orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Tercero. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarto. – Respecto a los sectores no contemplados en la presente Orden

Con respecto a los sectores no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 116 de fecha 19 de junio de 2020, relativo a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el período de "nueva normalidad " (BOME Extraord. núm. 26, de 20 de junio de 2020), en lo que no contradiga al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y el Decreto nº 706 de fecha 4 de diciembre de 2020, por el que se prórroga las medidas preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Quinto.- Publicación y efectos.

La presente orden producirá efectos desde las 00:01 h del 10 de diciembre de 2020 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 h del 10 de enero de 2021, y su eficacia que podrá prorrogarse o modificarse en función de la evolución de la situación epidemiológica en la Ciudad de Melilla

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 8 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

100. Resolución provisional relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 5161 de 5 de diciembre de 2020, han tenido a bien disponer:

Visto el expediente número 16896/2020 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden resolutive nº 2882, de 27 de julio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5778 de 31 de julio de 2020) acuerda efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe final de **1.957.381,55 €**. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12020000036804, de fecha 16 de junio de 2020, por importe de 1.317.825,03 €, y certificado de suplemento retención de crédito nº de operación 12020000047690, de fecha 5 de agosto de 2020, por importe de 639.556,52 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Mediante Orden núm. 4738 de 16 de noviembre de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5810 de 20 de noviembre de 2020) acuerda declarar la tramitación de urgencia del expediente núm. 16896/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

VI.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

VII.- En el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord, nº 43, de 19/12/2019) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se recogen entre otras competencias atribuidas a esta Consejería el Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, por el que el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, y a la vista del informe de fecha 4 de diciembre de 2020 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

Primero.- Conceder a las Entidades relacionadas en los Anexos I y II de la presente propuesta, las subvenciones para realizar los programas que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **1.957.381,55 euros**.

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de la presente propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- Conceder un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II para que puedan optar por comunicar la renuncia a la subvención de los proyectos presentados o reformular los mismos para ajustarlos a la cuantía de la subvención. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Convocatoria para subvencionar Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

A estos efectos, la reformulación de los programas se realizarán y remitirán a la Consejería de Economía y Políticas Sociales cumplimentando el Anexo III incluido en la Convocatoria (Memoria explicativa del programa-ficha económica).

Cuarto.- Conceder un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II y ANEXO III para que presenten las alegaciones que estimen convenientes en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Quinto.- Publicar la presente orden en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases Reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.— El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2021 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidad interesada frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Relación de Programas propuestos para los que la cuantía de la subvención solicitada coincide con la financiación propuesta, requiriéndose de la Entidad solicitante la aceptación de las mismas sin necesidad de reformulación:

EXP/20-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AREA DE ACTUACIÓN (Código ²)	PUNTOS ENTIDADES (ENT)	PUNTOS PROGRAMAS	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (Euros)
13/20-02	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Superchicas: Programa de intervención socioeducativa multidisciplinar de niñas y adolescentes para paliar los factores de riesgos de exclusión social	01	79	42	121	42.849,72
15/20-08	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mantenimiento almacén de alimentos	03	80	41	121	68.948,02
15/20-02	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas sin hogar	03	80	38	118	42.906,05
15/20-01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención urgente a necesidades básicas	03	80	36,5	117	51.419,08
21/20-02	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad	03	66	37	103	27.689,66
21/20-07	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva	03	66	36	102	46.097,71
01/20-01	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G8226082	Mus-e inclusión	04	77	52	129	23.500,00
11/20-02	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Inclusión social y educación emocional en centros de primaria	04	73	40	113	22.100,00
11/20-01	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Escuela de madres y padres	04	73	38	111	13.200,00
27/20-01	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Transición a la vida adulta	05	54	42	96	39.893,95
15/20-06	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Red social de personas mayores	06	80	44	124	26.343,59
15/20-07	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Ayuda a domicilio complementaria	06	80	43	123	26.843,59
22/20-04	FUNDACIÓN SOCIO	Prevención de la dependencia y promoción	06	79	37	116	11.821,68

	CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	social de las personas mayores					
08/20-02	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal del servicio médico de la entidad con el objetivo de garantizar su continuidad en jornada completa para dar una asistencia médica adecuada a los residentes, así como los gastos de personal de la nueva figura de supervisora de enfermería, ante la situación con el COVID-19	06	71	37	108	69.900,00
08/20-03	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación gastos de personal de fisioterapia y podología para mayores dependientes	06	71	37	108	30.000,00
03/20-01	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Atención integral a personas mayores. Atención sociosanitaria en Centros de Día	06	61	37	98	65.000,00
15/20-03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad	07	80	49	129	10.542,57
16/20-02	AMLEGA G52014347	Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) Servicio de prueba rápida.	07	70	49	119	77.050,00
11/20-04	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Talleres par la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA	07	73	44,5	118	7.615,78
12/20-05	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Actividades físico-deportivas para drogodependientes	07	62	52	114	61.990,26
17/20-02	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa	08	78	46	124	22.463,73
17/20-04	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual	08	78	45	123	104.155,24
17/20-01	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	08	78	44,5	123	53.056,52

17/20-03	ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Promoción de la accesibilidad cognitiva	08	78	44	122	22.625,61
14/20-01	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista	08	76	45	121	40.000,00
14/20-02	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo de niñas y niños con trastorno del espectro del autismo en contexto escolar	08	76	41	117	14.098,00
22/20-03	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Programa actividad física saludable para todos	08	79	37	116	14.299,04
07/20-01	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio familiar	08	67	40,5	108	14.000,00
07/20-02	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Agente de desarrollo de la comunidad sorda	08	67	40,5	108	7.841,15
10/20-02	FEAFES MELILLA G52006871	Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural.	08	57	45,5	103	20.285,70
10/20-03	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de empleo inclusivo y sin barreras para el colectivo de trastorno mental	08	57	43,5	101	24.285,70
10/20-01	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de atención integral que faciliten el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.	08	57	43	100	19.585,70
10/20-04	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de intervención familiar	08	57	37,5	95	18.200,00
21/20-06	ASOCIACIÓN MELILLA ACOG G29957495	SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	66	50,5	117	34.316,10
06/20-01	ACCEM G79963237	Programa de formación en lengua y cultura española a personas migrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	78	37	115	37.045,71

18/20-03	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Programa de acceso y promoción de la salud para personas migrantes en situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	75	40	115	26.945,00
11/20-05	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Oficinas de información en primera acogida	09	73	37	110	29.000,00
21/20-01	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGES G29957495	BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral	09	66	37,5	104	29.502,88
21/20-04	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGES G29957495	Integración de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla	10	66	38	104	32.034,49
22/20-05	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Voluntarios deportivos Fundación FMF	11	79	36	115	10.000,00

ANEXO II

Relación de Programas para los que la cuantía de la subvención solicitada no coincide con la financiación propuesta, requiriéndose de la Entidad solicitante la aceptación de la misma con reformulación del proyecto mediante la presentación del correspondiente Anexo de la Memoria del Proyecto reformulado o bien renuncia de la subvención:

EXP/20-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AREA DE ACTUACIÓN (Código ²)	PUNTOS ENTIDADES (ENT)	PUNTOS PROGRAMAS	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (Euros)
15/20-05	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social	1	80	50	130	90.000,00
15/20-04	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social	1	80	45	125	24.649,00
02/20-01	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	1	63	51	114	90.000,00
21/20-05	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata	1	66	47	113	53.941,43
24/20-05	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de educación emocional	1	62	37	99	40.035,41
16/20-01	AMLEGA G52014347	Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico (OMCEOL) y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables	2	70	40	110	80.846,71
13/20-01	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Programa educativo integral para la infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento	4	79	50	129	85.168,17
18/20-01	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Mejora de la situación social y de salud de los niños y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	4	75	36	111	76.309,60
20/20-01	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM G52021706	Taller electricidad de viviendas 1ª edición	4	63	41	104	49.600,00
21/20-03	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	Hablamos: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias	4	66	36	102	27.379,00

ANEXO III

Relación de Programas no propuestos para financiación, con indicación de las causas de denegación.

EXP/20-PGR	ENTIDAD C.I.F.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN (Código ²)	PUNTOS ENTIDAD	PUNTOS PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (Código ¹)
04/20-01	RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMESTICO) R2900144C	Alfabetización digital para mujeres vulnerables	01	34	-	EX02
11/20-07	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838007	Punto de atención integral para mujeres en situación de vulnerabilidad social, desigualdad de género y empoderamiento	01	73	-	EX04
18/20-02	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Red de mujeres migrantes agentes de cambio frente a las violencias de género en la Ciudad Autónoma de Melilla	01	75	-	EX04
19/20-02	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Empoderamiento de mujeres en riesgo de exclusión social	01	-	-	EX01
23/20-01	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	CañadaSana: Red integral de salud desde la mujer	01	45	-	EX02
24/20-04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de intervención para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género	01	62	-	EX04
24/20-06	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA)	01	62	-	EX03
27/20-04	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de ayudante de cocina	01	54	-	EX04
16/20-03	AMLEGA G52014347	Línea Arcoiris	02	70	-	EX04
22/20-02	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Prevención del absentismo y reducción del abandono escolar en contextos sociales desfavorecidos	02	79	-	EX04
11/20-08	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Programa de urgencia: Apoyo a personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social	03	73	-	EX04
23/20-06	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	CañadaCulta: Desarrollo social a través del arte y la cultura	03	45	-	EX02

23/20-08	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Asistencia de urgencia a familias por la COVID19	03	45	-	EX02
05/20-01	FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ G82040684	Comedor social y banco solidario	03	58	30	EX05
06/20-02	ACCEM G79963237	Programa de actividades sociodeportivas para menores del distrito IV de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	78	-	EX04
08/20-01	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	04	71	-	EX03
19/20-03	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Refuerzo educativo para menores	04	-	-	EX01
20/20-02	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller electricidad de viviendas 2ª edición	04	63	-	EX03
20/20-03	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Energía renovables 1ª edición	04	63	-	EX03
20/20-04	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Energía renovables 2ª edición	04	63	-	EX03
22/20-01	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Inserción social para menores extranjeros en situación de acogimiento en la Ciudad de Melilla a través del fútbol	04	79	-	EX03
23/20-05	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Talleres gastronómicos saludables interculturales o intergeneracionales	04	45	-	EX02
23/20-07	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Generación Recicla: Salud infantil, ecología y conciencia global	04	45	-	EX02
24/20-01	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de Prevención del Ciberacoso: Ponte Alerta	04	62	-	EX03
24/20-02	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar: Orienta Familias	04	62	-	EX03
24/20-03	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de prevención e intervención del acoso entre iguales	04	62	-	EX03
27/20-02	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y	04	54	-	EX04

		mantenimiento de edificios				
06/20-03	ACCEM G79963237	Formación sociolingüística para menores no acompañados de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	78	27	EX05
06/20-04	ACCEM G79963237	Formación informática para menores no acompañados de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	78	24	EX05
12/20-01	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Servicios de almacén III (continuidad)	05	62	-	EX03
12/20-02	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de integración de MENAS III (continuidad): inmersión lingüística y digital	05	62	-	EX03
12/20-03	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de diseño gráfico y reprografía II (continuidad)	05	62	-	EX03
12/20-04	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Unidad de acompañamiento y preparación para la vida adulta	05	62	-	EX03
19/20-01	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Inserción laboral para jóvenes	05	-	-	EX01
20/20-05	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller de repostería árabe	05	63	-	EX04
20/20-06	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Auxiliar de comercio	05	63	-	EX04
25/20-01	ASDE-SCOUTS MELILLA G29961158	Educación, salud, calidad de vida y derechos de la infancia en Melilla	05	67	-	EX03
11/20-03	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Jóvenes y minorías: Campaña de sensibilización para la convivencia pacífica e intercultural	06	73	-	EX04
12/20-06	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa de prevención de adicciones en centros de menores	07	62	-	EX04
12/20-07	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de orientación II (continuidad) para jóvenes con adicciones	07	62	-	EX04

27/20-03	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Sumando: Servicio unificado melillense de acciones normalizadoras de orientación	08	54	28	EX05
09/20-01	S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas	08	52	10	EX05
11/20-06	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Formación y fortalecimiento del voluntariado en tiempos de COVID-19	0101	73	28	EX05
26/20-01	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. B52033495	Conciliación vida laboral y familiar	001 002 004	-	-	EX01
23/20-02	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	BatuCañada	001 005	45	-	EX02
23/20-04	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Educación y COVID19: Acciones compensatorias y de interaprendizaje	003 004	45	-	EX02
23/20-03	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Campeones para la Cañada: Actividad física inclusiva	004 005	45	-	EX02

¹ Códigos de los motivos de exclusión

- EX011 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por no haber desarrollado la misma sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
- EX012 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por carecer de autorización de entidad vinculada para el uso de dependencias
- EX02 Exclusión al no alcanzar la Entidad la puntuación mínima de valoración
- EX03 No existe la necesidad real que pretende atender el programa
- EX04 Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa
- EX05 El programa no supera la puntuación mínima exigida
- EX06 El programa no es objeto de la convocatoria

² Códigos de las áreas de actuación:

- 01 ATENCIÓN A LA MUJER
- 02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
- 03 INCLUSIÓN SOCIAL
- 04 INFANCIA Y FAMILIA
- 05 JUVENTUD
- 06 PERSONAS MAYORES
- 07 PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
- 08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 09 PERSONAS MIGRANTES
- 10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
- 11 VOLUNTARIADO
- 12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

Melilla, 5 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez